

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I.MUNICIPALIDAD DE LICANTEN/

DECRETO EXENTO N° 003563

MODIFICA DECRETO N°3458/2020 QUE
DETERMINA PAGO DE TRABAJO
EXTRAORDINARIO DE LOS SIGUIENTES
FUNCIONARIOS QUE SE INDICA.

LICANTEN, 31 DIC 2020

VISTOS:

1. Ley N° 19.378 de fecha 13.04.95, establece Estatuto de Atención Primaria de Salud.
2. Registro sobre trabajo extraordinario de funcionarios Dirección Comunal de Salud.
3. Ley N°18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y sus posteriores modificaciones, de acuerdo a Art. 97 y 98 sobre el pago que prescribirá en el plazo de seis meses.
4. Decreto Exento N°4.625 de fecha 31.12.2019, aprueba Presupuesto Dirección Comunal de Salud año 2020.
5. Decreto Exento Número 38, de fecha 07.01.2020, sobre delegación de funciones al Director Comunal de Salud por parte del alcalde.
6. Decreto Exento N° 2407 de fecha 22.09.2020, que determina autorizar trabajo extraordinario a funcionarios que se indica.
7. Decreto Exento N° 3458 del 28 de diciembre de 2020, que Determina pago de trabajos extraordinarios.
8. D.F.L. 1/19.704, de 2001, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Ley N°19.378 Artículo 4°. - En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.
- Ley N°18.883 Artículo 65.- El descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.

En el evento que lo anterior no fuere posible, la asignación que corresponda se determinará recargando en un veinticinco por ciento el valor de la hora diaria de trabajo. Para estos efectos, el valor de la hora diaria de trabajo ordinario será el cociente que se obtenga de dividir por ciento noventa el sueldo y las demás asignaciones que determine la ley.

- Ley N°18.883 Artículo 66.- Los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento.

En caso de que el número de empleados de una municipalidad o unidad de la misma, impida dar el descanso complementario a que tienen derecho los funcionarios que hubieren realizado trabajos en días sábado, domingo y festivos u

horas nocturnas, se les abonará un recargo del cincuenta por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo calculada conforme al artículo anterior.

DECRETO:

1.- **MODIFICA**, Decreto Exento N° 3458 de fecha 28 de diciembre 2020 que autoriza pago de trabajo extraordinarios, en cuanto a la funcionaria Natalia Cerpa Fuenzalida, quedando las horas a la siguiente manera:

NOMBRE	HORAS 25%	HORA S 50%	Periodo	MOTIVO
Natalia Cerpa Fuenzalida	17:00	12:00	Noviembre 2020	Operativo Oftalmológico, Operativo Otorrinolaringología, Actividades Administrativas.

2.- **IMPUTESE**, el gasto en la Cuenta Contable 215.21.01.004.005 y 215.21.02.004.005

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO LOBOS RIVERA
DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
POR ORDEN DEL ALCALDE



PLR/JMM/mco

DISTRIBUCION:

- 1c. Dirección Comunal de Salud.
- 1c. Transparencia
- 1c. Archivo